



“2020. Año del General Manuel Belgrano”

BUENOS AIRES, 29 de diciembre de 2020

VISTO: Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 2095 texto consolidado, la Resolución AGC N° 215/19 reglamentaria de la Ley N° 2095 y aprobatoria del Pliego de Condiciones Generales; la Resolución AGC N° 348/19 aprobatoria del Plan de Compras 2020, el Expediente N° 3/20, la Disposición DADMIN 122/20, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en la sesión de fecha 29 de diciembre de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme prescripciones del artículo 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo dotado de autonomía funcional y financiera con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad.

Que, la Ley N°70 ha establecido su organización y funcionamiento.

Que, la Ley N° 2095 texto consolidado, aplicable al ámbito de esta AGCBA, regula los procedimientos contractuales de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, por Resolución AGC N° 215/19 el Colegio de Auditores Generales ha aprobado la reglamentación para los procesos de compras y contrataciones que se celebren y ejecuten en su ámbito, con más el Pliego de Condiciones Generales.

Que, con sujeción al marco normativo antedicho, el Colegio de Auditores Generales ha considerado necesaria la adquisición de dispositivos de red y almacenamiento para garantizar el normal funcionamiento del organismo, conforme Anexo I de la Resolución N° 348/19 aprobatoria de la Ley de Compras 2020.

Que, la División de Compras y Contrataciones solicito la apertura de un expediente caratulado “DISPOSITIVOS DE RED Y ALMACENAMIENTO”.

Que, la División Contabilidad y Presupuesto ha realizado la correspondiente afectación.

Que, previa intervención del área técnica y el área legal se aprueba el llamado y los correspondientes pliegos mediante Disposición DADMIN N° 122/20.

Que, se realizó la publicación en la página web, Boletín Oficial, CAC y UAPE, y se enviaron las invitaciones por mail a 11 empresas inscriptas en el RIUPP.

Que, llegado el día y la hora, se realiza el Acta de Apertura 46/20 y presentan ofertas las empresas ICAP SA y SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA SA.



“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Que, realizado el Informe interno Compras N° 105/20 se derivan las actuaciones a la Comisión de Evaluación de ofertas (CEO).

Que, remitido dicho expediente a la Dirección General de Sistemas de Información la misma manifiesta como área técnica que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas en los renglones 1-2-4-5-7 (oferta alternativa) 8-9 y 10. Respecto del renglón N° 3 la oferta no cumple con las especificaciones técnicas (se especificó memorias de 1333 MHz). Misma situación ocurre con el producto ofertado en el renglón N°7 (el módulo posee solo un puerto)

Que, mediante Acta 10/20, previo análisis de la documentación recibida y realizado el cuadro comparativo de ofertas, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda, preadjudicar la oferta presentada por SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA SA los renglones 1-2-4-5-7 (oferta alternativa) 8-9 y 10 por un monto total de pesos dos millones doscientos treinta mil ciento setenta con 00/100 (\$ 2.230.170,00.-) por cumplir con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones particulares aprobado por Disposición DADMIN N° 122/20 y ser la oferta económicamente más conveniente para el organismo, todo ello de conformidad a lo establecido en el art 99 de la Ley N° 2095 texto consolidado y lo establecido en la Resolución AGC N° 215/19.

Que, asimismo mediante Acta CEO 11/20 se recomienda desestimar la oferta presentada por SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA SA en sus renglones 3 y 7 por no cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en el Pliego de Condiciones Particulares y Técnicas aprobados por Disposición DADMIN N° 122/20 todo ello de conformidad con lo manifestado por la Dirección de Sistemas de Información en su Memo DGSIS N° 223/20.

Que, a su vez corresponde rechazar la oferta de la empresa ICAP SA por omitir presentar la Garantía de mantenimiento de oferta exigida en el Punto 10 del Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Disposición DADMIN N° 122/20 y por aplicación de lo establecido en el Art. 97 de la Ley 2.095.

Que, dicha CEO realizó las publicaciones y notificaciones correspondientes.

Que existen fondos para llevar adelante la presente contratación.

Que, en consonancia, por las razones esgrimidas en los considerandos precedentes, corresponde aprobar el procedimiento llevado a cabo mediante Licitación Pública N° 11/20, adjudicando a la empresa SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA SA los renglones 1-2-4-5-7 (oferta alternativa) 8-9 y 10 por un monto total de pesos dos millones doscientos treinta mil ciento setenta con 00/100 (\$ 2.230.170,00.-) por cumplir con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y en el Pliego de Condiciones Técnicas aprobados por la Disposición DADMIN N° 122/20, y ser la oferta económicamente más conveniente para el organismo, todo ello de conformidad a lo establecido en el art 99 y 101 de la



“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Ley N° 2095 texto consolidado, y lo establecido en la Resolución AGC N° 215/19 y acta CEO N° 10/20.

Que, asimismo, corresponde desestimar la oferta presentada por SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA SA en sus renglones 3 y 7 por no cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en el Pliego de Condiciones Particulares y Técnicas aprobados por Disposición DADMIN N° 122/20 todo ello de conformidad con lo manifestado por la Dirección de Sistemas de Información en su Memorandum DGSIS N° 223/20.

Que, corresponde rechazar la oferta de la empresa ICAP SA por omitir presentar la Garantía de mantenimiento de oferta exigida en el Punto 10 del Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Disposición DADMIN N° 122/20 y por aplicación de lo establecido en el Art. 97 de la Ley 2.095 texto consolidado.

Que, en consecuencia, corresponde declarar fracasados los renglones 3 y 6, por no haberse recibido ofertas en condiciones de ser adjudicadas.

Que, la aprobación del procedimiento se efectúa en un todo de acuerdo con lo previsto en Ley N° 2095 texto consolidado, la Resolución AGC N° 215/19 reglamentaria de la Ley N° 2095 y aprobatoria del Pliego de Condiciones Generales, y el Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Disposición DADMIN N° 122/20.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado la debida intervención mediante Dictamen N° 157/20, cumpliendo con lo establecido en el artículo 7 inc. d) del Decreto 1510/97.

Que conforme lo dictaminado y el proyecto de resolución obrantes en el Expediente citado, el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 29 de diciembre de 2020, resolvió aprobar el llamado a la Licitación Pública N° 11/20 para la adquisición de dispositivos de red y almacenamiento para el organismo y adjudicar, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 144 incisos a), i) y j) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APROBAR el llamado a la Licitación Pública N° 11/20 conforme al artículo 31 de la Ley N° 2095 y su modificatoria, para la adquisición de dispositivos de red y almacenamiento para el organismo por un monto total de pesos dos



“2020. Año del General Manuel Belgrano”

millones doscientos treinta mil ciento setenta y siete con 00/100 (\$ 2.230.177,00) por cumplir con la documentación solicitada, las especificaciones técnicas y ser económicamente conveniente para el organismo, ello en un todo de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 2095 y su modificatoria, Resolución AGC N° 215/19 aprobatoria de la reglamentación interna, al Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas aprobados por Disposición DADMIN N° 122/20.

ARTICULO 2º: ADJUDICAR a la empresa SOLUCIONES GLOBALES DE INFORMATICA SA. con domicilio en Demaria 4677 Piso 3 “A” los renglones 1-2-4-5-7 (oferta alternativa) 8-9 y 10 por un monto total de pesos dos millones doscientos treinta mil ciento setenta y siete con 00/100 (\$ 2.230.177,00) en un todo de acuerdo a lo previsto en Ley N° 2095 conforme texto consolidado, la Resolución AGC N° 215/19 reglamentaria de la Ley N° 2095 y aprobatoria del Pliego de Condiciones Generales y al Pliego de Condiciones Particulares (Anexo IV) y Pliego de Condiciones Técnicas (Anexo V) aprobados para la presente contratación y ser económicamente conveniente para el organismo todo ello de conformidad a lo establecido en el art 99 y 101 de la Ley N° 2095 texto consolidado, y lo establecido en la Resolución AGC N° 215/19 y Acta CEO N° 10/20.

ARTICULO 3º: DESESTIMAR la oferta presentada por SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA SA en sus renglones 3 y 7 por no cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en el Pliego de Condiciones Particulares y Técnicas aprobados por Disposición DADMIN N° 122/ 20

ARTICULO 4º: RECHAZAR la oferta de la empresa ICAP SA por omitir presentar la Garantía de mantenimiento de oferta exigida en el Punto 10 del Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Disposición DADMIN N° 122/20 y por aplicación de lo establecido en el Art. 97 de la Ley 2.095.

ARTICULO 5º: DECLARAR FRACASADOS los renglones 3 y 6, por no haberse recibido ofertas en condiciones de ser adjudicadas.

ARTICULO 6º: Regístrese, publíquese, notifíquese, y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 424/20